



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

**"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997; adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", define el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, señalando que:

"(...) Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**", correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT señala que, "*El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:*

- 1. Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo.*
- 2. Nodos de equipamientos: Se conforman por la agrupación de más de dos (2) equipamientos que se articulan física, funcionalmente y que pueden operar y gestionarse individualmente o conjuntamente".*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que el artículo 236 del Acuerdo 0373 de 2014, establece la permanencia del uso de equipamiento en los siguientes términos:

"Artículo 236. Permanencia del Uso de Equipamiento. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Tienen condición de permanencia del uso de suelo como equipamiento los equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos que se encuentren dentro del perímetro urbano en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *Los equipamientos clasificados como de escala regional y urbana, de acuerdo con lo establecido en el presente Acto, y los de educación, salud, cultura y deportivo de escala zonal que superen los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de área de predio, existentes a la entrada en vigencia del presente Acto.*
2. *Los equipamientos señalados en el Mapa N° 34 "Permanencia del Uso de Equipamientos", que hace parte integral del presente Acto.*
3. *Las áreas señaladas para equipamientos en los Planes Parciales y los que se incorporen a través de los instrumentos de planeamiento como el Esquema de Implantación y Regularización.*
4. *Las áreas señaladas como nodos existentes y potenciales en el Mapa N° 36 "Nodos de Equipamientos", que hace parte integral del presente Acto.*

Los predios marcados con permanencia del uso de equipamiento podrán destinarse a otro tipo de equipamiento diferente del existente, conforme las necesidades del área en materia de equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos, no obstante, estos predios mantendrán la condición de permanencia del uso del suelo, independientemente del tipo y escala del nuevo equipamiento que se localice allí".

Que el artículo 241 del citado Plan de Ordenamiento Territorial define para los Nodos de Equipamientos, lo siguiente:

"Artículo 241. Nodos de Equipamientos. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Los Nodos de Equipamientos delimitados en el presente Acto tienen el objetivo de generar equilibrio, complementariedad, equidad territorial y minimizar la localización aislada de equipamientos. Estos se rigen por las siguientes condiciones:

1. Los equipamientos delimitados dentro de los nodos establecidos en el presente Acto y demás nodos que surjan se estructuran y consolidan a través del Esquema de Implantación y Regularización conjunto, para realizar las obras de mitigación de impactos de manera articulada.

2. La implantación de equipamientos nuevos en los nodos con predios potenciales para su desarrollo deberá priorizar los proyectos de equipamientos, según los requerimientos por zonas donde se localizan los nodos, de la siguiente manera:

- a. *Nodo Base: deporte, salud, seguridad y cultura.*
- b. *Nodo Bodegas: recinto ferial y cultura.*
- c. *Nodo Belalcázar: salud Nivel II y III.*
- d. *Nodo Nueva Base: salud, educación básica y media, bienestar y recreación.*



RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

**"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"**

- e. *Nodo Villa Hermosa: salud, deporte, cultura, educación superior y sedes de la Administración Pública (descentralización del CAM).*
- f. *Nodo Los Sauces: salud Nivel II y III, y educación básica y media.*
- g. *Nodo Morichal: seguridad ciudadana y recreación.*
- h. *Nodo Aguablanca: salud, educación superior, recreación y sedes de la Administración Pública.*
- i. *Nodo Las Vegas: educación básica y media, salud, seguridad, deporte, recreación, cultura y educación superior.*
- j. *Nodo Polvorines: deporte, seguridad, educación y salud.*
- k. *Nodo Navarro: deporte, seguridad, educación básica y media, y salud.*

3. *Dentro de los nodos potenciales, solo se podrá destinar para la localización de un tipo de equipamiento un máximo del sesenta por ciento (60 %) del área total del nodo; el área restante deberá ser para el desarrollo de otro tipo de equipamientos.*

4. *En los Nodos de Equipamientos se podrán desarrollar usos complementarios, conforme lo establecido en la columna "Usos Comerciales y de Servicios 1 en Corredor Urbano" del Anexo 4 "Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano", hasta en un veinte por ciento (20 %) del área construida por equipamiento, cuya localización específica será definida a través del Esquema de Implantación y Regularización.*

5. *En los Nodos de Equipamientos se podrá generar un aumento en el índice de construcción, por encima de la edificabilidad tope asignada en el Artículo 239 "Normas de Edificabilidad para Equipamientos", en 1.0 punto, siempre y cuando se desarrollen equipamientos de los tipos priorizados en cada nodo"*

Que según el artículo 242 del mencionado POT, los predios en Nodos Potenciales para localización de equipamientos, dispone lo siguiente:

"Artículo 242. Predios en Nodos Potenciales para Localización de Equipamientos. (Interpretado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.008146 del 5 de octubre de 2015). En el Mapa N° 36 "Nodos de Equipamientos", que hace parte integral del presente Acto, se señalan los Nodos de Equipamientos existentes y potenciales. Dentro de estos últimos, se encuentran los predios de carácter público y privado en los cuales se pueden localizar potencialmente equipamientos de todas las escalas, en especial de escalas regional y urbana. La priorización del tipo de equipamientos a desarrollar se encuentra en el Artículo 241 del presente Acto, el cual estableció las normas para los Nodos de Equipamientos.

Predios públicos: las secretarías encargadas de los diferentes equipamientos deberán orientar sus inversiones para el desarrollo del tipo de equipamientos priorizados en estos predios, para lo cual se dará el beneficio de exención del aporte por mayor edificabilidad establecido en el presente Acto; dicha delimitación constituye una destinación exclusiva de uso para equipamientos.

Predios privados: estos predios delimitados como nodos constituyen una destinación exclusiva de uso para equipamientos, ya sean equipamientos públicos o privados; los equipamientos correspondientes con los tipos priorizados para cada nodo que se desarrollen en estos tendrán el beneficio de exención del aporte por mayor edificabilidad establecido en el presente Acto.

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

**"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"**

De acuerdo con la escala de clasificación de los equipamientos, la gestión y desarrollo de los Nodos de Equipamientos deberá realizarse mediante el Esquema de Implantación y Regularización, donde se establecerán las condiciones urbanísticas y requerimientos de la administración para su funcionamiento; dicho plan deberá ser presentado al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para su aprobación.

Parágrafo. Para el caso de nodos delimitados en el Área de Expansión Urbana, el Plan Parcial podrá definir la configuración de las actividades urbanas que se desarrollen dentro del nodo, estableciendo un porcentaje mínimo del área neta urbanizable para el desarrollo de equipamientos".

Que dentro de la cartografía adoptada por el Acuerdo 0373 de 2014, se encuentra el mapa 36. NODOS DE EQUIPAMIENTOS, el cual muestra la clasificación dispuesta en el POT para Nodos de Equipamientos Urbanos, la cual corresponde a; Existentes, Potenciales y Potenciales Mixtos para Proyectos Dotacionales Estructurantes.

Que el Documento Técnico de Soporte de la Revisión Ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali; documento integral del Acuerdo 0373 de 2014, en la propuesta para nodos de equipamientos determina:

"a. Nodos de Equipamientos Existentes por consolidar:

Definidos por la delimitación y la agrupación de equipamientos existentes en un área determinada, procurando la consolidación y regularización de los mismos, y la implantación de nuevos equipamientos que cubran los faltantes detectados, y nivele la distribución territorial con nuevas ocupaciones. Pero, propendiendo por el aumento de la edificabilidad a través del crecimiento en altura, como mecanismo de optimización del suelo, y el desarrollo de planes conjuntos para la mitigación de impactos. Los nodos identificados son:

(...)

- Nodo Piedragrande

Se localiza en las márgenes izquierda y derecha de la calle 25 (Avenida Simón Bolívar) entre las carreras 115 y 122, según se observa en el GRÁFICO 237 "Nodo Piedragrande". Incluye la Universidad Autónoma de Occidente, varios colegios privados y otros equipamientos educativos. Igualmente posee áreas de oportunidad para otros equipamientos y usos complementarios que contribuyen a su consolidación. Por su cercanía con el área de expansión, deberá articularse con los planes parciales colindantes que se encuentran en trámite, tal es el caso del Plan Parcial Piedrachiquita".

Que, conforme la representación gráfica contenida en el mapa 36 antes mencionado, el Nodo Piedragrande cuenta con una porción de su territorio en suelo urbano, y otra en suelo de expansión urbana, dando cuenta de un nivel diferenciado de consolidación del mismo, sobre el entendido de que la porción de nodo localizado en suelo de expansión urbana no se encuentra urbanizado en su totalidad, y por tanto, las acciones inherentes al mismo deben propender por la articulación de los equipamientos existentes, con la estructura urbana del sector.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que el artículo 2.2.2.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define que la condición para adelantar la actuación de urbanización en suelo de expansión urbana se debe realizar de manera obligatoria mediante la adopción del instrumento de plan parcial.

Que, en consideración a lo anterior, el área del Nodo de Equipamiento Existente denominado Piedra Grande que se encuentra localizado en suelo de expansión, está conformada por los predios identificados con número predial nacional listados a continuación:

Tabla 1. Listado de predios localizados en suelo de expansión

Número	NPN	Número	NPN	Número	NPN
1	760010000520000010045000000000	24	760010000520000010203800000208	47	760010000520000010231000000000
2	760010000520000010170000000000	25	760010000520000010203800000209	48	760010000520000010232000000000
3	760010000520000010171000000000	26	760010000520000010203800000210	49	760010000520000010233000000000
4	760010000520000010172000000000	27	760010000520000010203800000211	50	760010000520000010234000000000
5	760010000520000010175000000000	28	760010000520000010203800000212	51	760010000520000010235000000000
6	760010000520000010176000000000	29	760010000520000010203800000213	52	760010000520000010236000000000
7	760010000520000010177000000000	30	760010000520000010203800000214	53	760010000520000010237000000000
8	760010000520000010178000000000	31	760010000520000010203800000215	54	760010000520000010238000000000
9	760010000520000010179000000000	32	760010000520000010203800000216	55	76001000052000001023900000000
10	760010000520000010182000000000	33	760010000520000010203800000217	56	76001000052000001024000000000
11	760010000520000010183000000000	34	760010000520000010203800000218	57	760010000520000015748000000000
12	760010000520000010184000000000	35	760010000520000010203800000219	58	760010000520000016319000000000
13	760010000520000010185000000000	36	760010000520000010203800000220	59	760010000520000019980300000000
14	760010000520000010186000000000	37	760010000520000010203800000221	60	760010000520000019981400000000
15	760010000520000010187000000000	38	760010000520000010222000000000	61	760010000520000019982400000000
16	760010000520000010188000000000	39	760010000520000010223000000000	62	760010000520000019983300000000
17	760010000520000010199000000000	40	760010000520000010224000000000	63	760010000520000019984300000000
18	760010000520000010200000000000	41	760010000520000010225000000000	64	760010000520000019985300000000
19	760010000520000010201000000000	42	760010000520000010226000000000	65	760010000520000019986000000000
20	760010000520000010203800000204	43	760010000520000010227000000000	66	Terreno A
21	760010000520000010203800000205	44	760010000520000010228000000000	67	Terreno B
22	760010000520000010203800000206	45	760010000520000010229000000000		
23	760010000520000010203800000207	46	76001000052000001023000000000		

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

**"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"**

Que en el área del Nodo de Equipamiento Piedragrande localizada sobre suelo de expansión, se encuentran los siguientes equipamientos con condición de permanencia:

- Universidad Autónoma de Occidente
- Colegio Sagrado Corazón de Jesús
- Gimnasio los Farallones de Valle del Lili
- Centro Cultural y Deportivo Universidad Autónoma de Occidente
- Convento Nazareth
- Academia Militar Joaquín de Cayzedo y Cuero
- Colegio Pio XII
- INCOBALLET.

Que, en consideración a lo anterior, el área del Nodo de Equipamiento Piedragrande localizada en suelo de expansión urbana, no cuenta con las características propias de un territorio urbanizado, toda vez que la mayoría de los predios y construcciones en él localizados no cuentan con licencias urbanísticas de urbanización y construcción ejecutadas, por lo que dichas construcciones no han concretado el derecho a normas urbanísticas específicas, y, por tanto, no han consolidado el derecho al uso del suelo, conforme lo dispone la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que, a partir de lo anterior, los predios que conforman el Nodo Piedragrande en suelo de expansión; a excepción de la Universidad Autónoma de Occidente, deben surtir el trámite ordinario de urbanización del que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, una vez sea formulado y adoptado el correspondiente plan parcial.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante la Circular 4132.2.22.1.1019.008146 del 5 de octubre de 2015, en su numeral 6 aclaró el artículo 242 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 acerca de los predios en nodos potenciales para la localización de equipamientos, señalando que *"en el contenido del artículo 242, también existe ausencia de norma exactamente aplicable en lo que se refiere a los predios incluidos en los nodos de equipamientos del área de expansión urbana, es decir, el nodo Piedragrande, toda vez que no se especifica un potencial de desarrollo de esta área que considere integralmente los diferentes usos que se pueden dar en ésta, tarea que corresponde a la planificación intermedia que se realiza mediante la formulación del correspondiente Plan Parcial"*. Resultado de dicho análisis, se incluyó en el artículo 242 del POT el párrafo siguiente:

"Párrafo. Para el caso de nodos delimitados en el área de expansión urbana, el plan parcial podrá definir la configuración de las actividades urbanas que se desarrollen dentro del nodo, estableciendo un porcentaje mínimo del área neta para el desarrollo de equipamientos".

Que, a partir de lo contenido en el DTS del POT, así como lo dispuesto en el articulado del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, así como en la Circular 4132.2.22.1.1019.008146 del 5 de octubre de 2015, sobre la conceptualización de NODOS EXISTENTES y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

NODOS POTENCIALES, las características antes descritas sobre la porción del Nodo Piedragrande en suelo de expansión urbana, no cumple con las condiciones generales necesarias para ser catalogado como un Nodo Existente, y por tanto, su condición debe considerarse como Nodo de Equipamiento Potencial, cuyo desarrollo debe darse en el marco del instrumento de planificación que para tal efecto determine el Plan de Ordenamiento Territorial, que para este caso corresponde el plan parcial.

Que en el marco de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 32 define el suelo de expansión urbana así:

"ARTICULO 32. SUELO DE EXPANSION URBANA. Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución.

La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas".

Que, como resultado de lo anterior, los predios listados en la Tabla 1. "Listado de predios localizados en suelo de expansión", deben ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo 0373 de 2014, en el sentido de señalar que dichos predios no corresponden a un Nodo de Equipamiento Existente, por no encontrarse desarrollados.

Que, en consideración a lo anterior, los precitados predios deben interpretarse sobre los constructos normativos contenidos en el POT que por sus condiciones de permanencia, usos y desarrollo les sean aplicables, en concordancia con su localización en un suelo con tratamiento urbanístico de desarrollo.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas, con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo 0373 de 2014.

Que, en este sentido, es claro que existe diferencia entre lo relacionado en la cartografía del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, y lo establecido en el articulado de POT vigente y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

la Ley 388 de 1997, en relación con la condición y las características de la porción del Nodo de Equipamiento Piedragrande localizado en suelo de expansión urbana.

Que con base en el análisis realizado y sintetizado en términos generales en las consideraciones del presente acto administrativo, en relación con el área del Nodo de Equipamiento Piedra Grande localizados en área de expansión, del cual hacen parte los predios listados en la Tabla 1. "Listado de predios localizados en suelo de expansión", el Departamento Administrativo de Planeación considera que las condiciones particulares aplicables en el marco del POT vigente deben ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por haberse clasificado como Nodo de Equipamiento Existente, sin cumplir con los requerimientos mínimos necesarios para ostentar dicha clasificación, por lo cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica representada en el mapa N.º36 Nodos de Equipamientos, de tal forma que se le retire la clasificación de Nodo de Equipamiento Existente, por no corresponder a un territorio debidamente consolidado, y, en su lugar, asignarle la clasificación de Nodo de Equipamiento Potencial, para los predios identificados con número predial nacional que se listan a continuación:

Número	NPN	Número	NPN	Número	NPN
1	760010000520000010045000000000	24	760010000520000010203800000208	47	760010000520000010231000000000
2	760010000520000010170000000000	25	760010000520000010203800000209	48	760010000520000010232000000000
3	760010000520000010171000000000	26	760010000520000010203800000210	49	760010000520000010233000000000
4	760010000520000010172000000000	27	760010000520000010203800000211	50	760010000520000010234000000000
5	760010000520000010175000000000	28	760010000520000010203800000212	51	760010000520000010235000000000
6	760010000520000010176000000000	29	760010000520000010203800000213	52	760010000520000010236000000000
7	760010000520000010177000000000	30	760010000520000010203800000214	53	760010000520000010237000000000
8	760010000520000010178000000000	31	760010000520000010203800000215	54	760010000520000010238000000000
9	760010000520000010179000000000	32	760010000520000010203800000216	55	760010000520000010239000000000
10	760010000520000010182000000000	33	760010000520000010203800000217	56	76001000052000001024000000000
11	760010000520000010183000000000	34	760010000520000010203800000218	57	76001000052000001574800000000
12	760010000520000010184000000000	35	760010000520000010203800000219	58	76001000052000001631900000000
13	760010000520000010185000000000	36	760010000520000010203800000220	59	760010000520000019980300000000
14	760010000520000010186000000000	37	760010000520000010203800000221	60	760010000520000019981400000000
15	760010000520000010187000000000	38	760010000520000010222000000000	61	760010000520000019982400000000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Número	NPN	Número	NPN	Número	NPN
16	760010000520000010188000000000	39	760010000520000010223000000000	62	760010000520000019983300000000
17	760010000520000010199000000000	40	760010000520000010224000000000	63	760010000520000019984300000000
18	760010000520000010200000000000	41	760010000520000010225000000000	64	760010000520000019985300000000
19	760010000520000010201000000000	42	760010000520000010226000000000	65	760010000520000019986000000000
20	760010000520000010203800000204	43	760010000520000010227000000000	66	Terreno A
21	760010000520000010203800000205	44	760010000520000010228000000000	67	Terreno B
22	760010000520000010203800000206	45	760010000520000010229000000000		
23	760010000520000010203800000207	46	760010000520000010230000000000		

PARAGRAFO: En el momento de expedición del presente acto administrativo, los predios identificados con número 66 – Terreno A y 67 – Terreno B, se encuentra en proceso de actualización de asignación de número predial nacional. No obstante, se incluyen y hacen parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Incorporar las aclaraciones contenidas en el presente acto en el mapa n.º36 Nodo de Equipamientos, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: ^{AB}Alvaro Hernán Díaz – Contratista
Edwin Segura – Contratista
Martha Isabel Bolaños Méza – contratista
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – contratista
Alexandro Banda – contratista

Revisó: Marino Ramírez- Profesional DAPM.
Jean Paul Archer Bernal – Subdirector de Planificación del Territorio

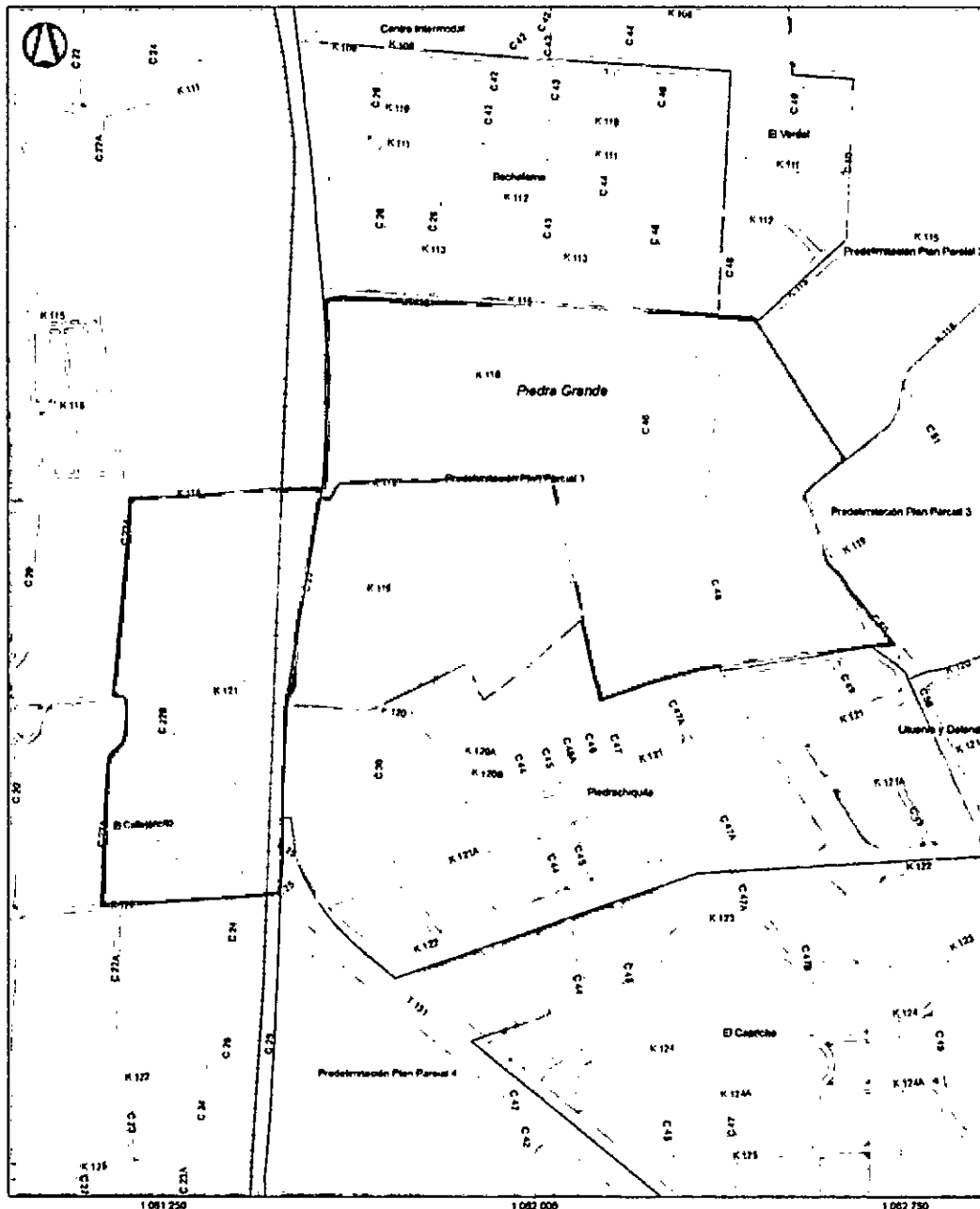


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.45 DE 2021

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA PRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 36
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>Contenido:</p> <p>Mapa N° 36 Nodo de equipamientos</p>	<p>Escala:</p> <p>1 10 000</p>	<p>Fecha:</p> <p>29/04/2021</p>	<p>Referencia especial:</p> <p>Decreto de la Alcaldía N° 1000 del 2014 por el cual se adopta el Mapa de Equipamientos Urbanos de Santiago de Cali.</p> <p>Decreto Municipal N° 0373 del 2014 por el cual se adopta el Mapa de Equipamientos Urbanos de Santiago de Cali.</p> <p>Decreto Municipal N° 0373 del 2014 por el cual se adopta el Mapa de Equipamientos Urbanos de Santiago de Cali.</p>	<p>Elaboró:</p> <p>POJ</p>	<p>Localización:</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica:</p>	<p>Legenda:</p> <p><input type="checkbox"/> Perímetro urbano</p> <p><input type="checkbox"/> Nodo de equipamientos</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tipo de nodo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Existente</p>			

